



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de abril de dos mil veintitrés.

En atención a lo dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida el pasado 23 de marzo de 2022, a través de la cual se ordenó la cancelación de la medida cautelar alusiva con la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-480958, se dispone librar oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. El diligenciamiento estará a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-